



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00547 00
Temas y subtemas	Incorpora constancia notificación. No tiene por notificado. Requiere nuevo diligenciamiento.

Se incorpora en archivo 015 a 017, constancia de diligenciamiento para la notificación personal de la demandada, no obstante, la misma no será tenida en cuenta hasta tanto, el demandante no acredite que la misma se efectuó ajustado a lo que ordena la norma esto es:

Artículo 8º de la Ley 2213 del 2022:

*"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse **con el envío de la providencia** respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**". Subraya y negrilla fuera de texto.*

Advierte el Despacho que del correo enviado el 9 de mayo del 2023, no se logra acreditar el envío y acceso del destinatario a los anexos requeridos para surtir la notificación personal, razón por la cual, no puede ser tenida en cuenta para el envío realizado a efectos de la notificación de la demandada.

En tal entendido, se requiere al demandante para que proceda a diligenciar lo pertinente a la notificación de la demandada en debida forma, esto es, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C. G. del Proceso y/o el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, o en su defecto se le requiere para que aporte al proceso constancia, en la cual se pueda visualizar y acceder al contenido anexo, al envío de la notificación realizada el 9 de mayo del 2023.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 156** hoy **29 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c490d557dd8341bc0ff5fd3430a562d4e5ea1b09d635b1ca25f52f9a77453998**

Documento generado en 28/09/2023 11:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>